



Consejo Internacional del Café
102^o período de sesiones
18 – 20 marzo 2009
Londres, Inglaterra

**Composición de la
Junta Consultiva del Sector Privado
para los años cafeteros 2007/08 y 2008/09**

Antecedentes

1. El Consejo Internacional del Café, en septiembre de 2007, nombró a los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP) para los años cafeteros de 2007/08 y 2008/09 (véase el documento WP-Council 159/07).
2. Las entidades que constituían la Federación Europea del Café (FEC) se han refundido en la FEC, y la representación de la FEC en la JCSP quedó reducida a un puesto, en lugar de los tres que tenía anteriormente, a partir del 1 de octubre de 2008. Tras haber sido nombrada como integrante la Asociación del Café de Canadá en septiembre de 2008, es necesario ahora que el Consejo designe en marzo de 2009 una asociación o entidad más de un país importador. En el Anexo I figura la integración actual de la JCSP, con indicación de las enmiendas mediante nota a pie de página, y en el Anexo II figura el texto del Artículo 22 del Convenio de 2001.
3. Se invita a los Miembros importadores a que consulten, según sea apropiado, al sector privado cafetero de sus respectivos países, y a que designen un representante de una asociación o entidad de un país importador, ya sea Miembro o no miembro, y también un sustituto, si así lo desean, de conformidad con el párrafo 3 b) del Artículo 22 del Convenio de 2001.
4. Según hizo notar el Consejo en septiembre de 2008, es posible que se presente en este período de sesiones una propuesta de una asociación cafetera de Panamá para su designación como suplente en el grupo de Otros Suaves.

Medidas que se solicitan

Se invita a los Miembros importadores a que hagan saber por escrito al Director Ejecutivo, a más tardar **el 6 de marzo de 2009**, cuáles son sus candidaturas, para hacer posible que el Consejo designe un representante de un país importador, y un sustituto, si procediere, en su 102^o período de sesiones, que tendrá lugar del 18 al 20 de marzo de 2009.

ANEXO I

MEMBERSHIP OF THE PRIVATE SECTOR CONSULTATIVE BOARD FOR COFFEE YEARS 2007/08 AND 2008/09

EXPORTING MEMBERS

COLOMBIAN MILDS

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)	Representative
<i>Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Federación Nacional de Cafeteros de Colombia</i>	<i>Alternate</i>
Eastern African Fine Coffees Association (EAFCA)	Representative

OTHER MILDS

Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE)	Representative
<i>Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)</i>	<i>Alternate</i>
Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)	Representative
<i>Coffee Exporters Association of India</i>	<i>Alternate</i>

BRAZILIAN AND OTHER NATURAL ARABICAS

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CeCafé)	Representative
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)</i>	<i>Alternate</i>
<i>Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)</i>	<i>Alternate</i>
Conselho Nacional do Café (CNC)	Representative
<i>Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)</i>	<i>Alternate</i>

ROBUSTAS

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)	Representative
<i>Uganda Coffee Trade Federation (UCTF)</i>	<i>Alternate</i>
Bourse du Café et du Cacao (BCC)	Representative

IMPORTING MEMBERS

All Japan Coffee Association	Representative
Coffee Association of Canada	Representative
European Coffee Federation (ECF) <i>European Coffee Federation (ECF)</i>	Representative ¹ <i>Alternate</i>
Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC) <i>Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)</i>	Representative <i>Alternate</i>
National Coffee Association of USA (NCA)	Representative
Specialty Coffee Association of America (SCAA)	Representative
Speciality Coffee Association of Europe (SCAE) <i>European Decaffeinators Association (EDA)</i>	Representative <i>Alternate</i>

¹ *The ECF representation was reduced to one instead of three seats, with effect from 1 October 2008.*

ARTÍCULO 22

Junta Consultiva del Sector Privado

- 1) La Junta Consultiva del Sector Privado (denominada en lo sucesivo la JCSP) será un órgano consultivo que podrá formular recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo y podrá invitar a éste a que examine cuestiones relativas al presente Convenio.
- 2) La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
- 3) Los miembros de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designados por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designados. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible para designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café, siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
- 4) Cada miembro de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
- 5) La JCSP tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegidos de entre sus miembros, para un período de un año. Los titulares de esos cargos podrán ser reelegidos. El Presidente y el Vicepresidente no serán remunerados por la Organización. El Presidente será invitado a participar en los períodos de sesiones del Consejo en calidad de observador.
- 6) La JCSP se reunirá por regla general en la sede de la Organización, durante los períodos de sesiones ordinarios del Consejo. En el caso de que el Consejo acepte la invitación de un Miembro a reunirse en el territorio de dicho Miembro, la JCSP celebrará también sus reuniones en ese territorio, y en ese caso los costos adicionales que ello ocasione, por encima de los que se ocasionarían si las reuniones se celebrasen en la sede de la Organización, serán sufragados por el país o por la entidad del sector privado que sean anfitriones de las reuniones.
- 7) La JCSP podrá celebrar reuniones extraordinarias, previa aprobación del Consejo.
- 8) La JCSP rendirá informes con regularidad al Consejo.
- 9) La JCSP dictará sus propias normas de procedimiento, que habrán de ser compatibles con las disposiciones del presente Convenio.